

Eléctricas de 24 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 kilovoltios entre el apoyo número 297 de la línea Zaidín-Almudafar y la estación transformadora Sindicato, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 297 de la línea Zaidín-Almudafar y la estación transformadora Sindicato.

Final de la línea: Estación transformadora Sindicato.

Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 35 KV.; longitud, 0,022 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, uno; material, cobre duro; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media nueve metros; separación media, 22 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea a 11.000 voltios a la estación transformadora Sindicato, en el término municipal de Zaidín, provincia de Huesca, suscrito en Barcelona en fecha septiembre de 1958 por Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 62.855 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres (3) meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pueda dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Huesca, 4 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—917-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se otorga al Instituto Nacional de Industria la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia del Instituto Nacional de Industria (Departamento de Construcción) en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 25 KV. entre la caseta de protección y medida junto a la boca del túnel número 5 del canal del Cinca y Ponzán de Vero (tramo tercero y prolongaciones de los tramos primero y segundo).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga al Instituto Nacional de Industria la concesión de la línea eléctrica aérea a 25 KV. entre la caseta de protección y medida junto a la boca del túnel número 5 del canal del Cinca y Ponzán de Vero (tramo tercero y prolongaciones de los tramos primero y segundo), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Caseta junto a la boca del túnel número 5 del canal del Cinca.

Origen prolongaciones: Primera, poste número 143 del tramo segundo, y segunda, final del tramo primero.

Final de la línea: Ponzán de Vero.

Final prolongaciones: Primera, línea «E. N. H. E. R.» (sobre el río Cinca), y segunda, inmediaciones presa de El Grado.

Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 1.200 KV.; longitud, 10,270 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cable de aluminio-acero; sección, 42,41 milímetros cuadrados; separación, 1,30 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 120 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea a 25.000 V. Para suministro de energía a las obras de la presa de El Grado y canal del Cinca (tramo tercero de la línea y prolongaciones de los tramos primero y segundo)», suscrito en Madrid en fecha agosto de 1960 por el Ingeniero de Caminos don Fernando García Ormaechea, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.677.312,18 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 18.825,88 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce (12) meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimotercera.—En el cruce de la línea con el cauce público, en ningún caso será inferior a seis (6) metros la distancia entre la catenaria formada por los conductores y el nivel del terreno en sus márgenes o banquetas.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Huesca, 7 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe.—919-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña relativa al expediente de expropiación de bienes o derechos afectados en el término municipal de Fene, con motivo de las obras de «Construcción de la carretera de El Ferrol a Fene por El Montón y Las Pías, variación en la N-VI del acceso a El Ferrol del Caudillo».

Visto el expediente de expropiación forzosa adicional de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación en el término municipal de Fene, con motivo de las obras de «Construcción de la carretera de El Ferrol a Fene por El Montón y Las Pías, variación en la N-VI del acceso a El Ferrol del Caudillo».

Resultando que formulada la segunda relación de propietarios afectados por las obras de referencia, fué realizada la preceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» fecha 21 de diciembre de 1963; en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha 17 de diciembre de 1963 y en el diario de esta localidad «El Ideal Gallego» de fecha 13 del mismo mes y año, asimismo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fene, sin que se hayan presentado escritos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de la ocupación que se intenta.

Resultando que recabado el informe de la Abogacía del Estado de esta provincia, aquélla lo emite en el sentido de estimar acreditada la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos señalados.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, y demás disposiciones en vigor.

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo con arreglo a las normas establecidas en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación antes mencionada, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos necesarios para las obras de referencia, conforme a la relación que se acompaña.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Ideal Gallego», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fene, y notificar individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras

Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la fecha de la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
La Coruña, 6 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.081-E.

Construcción de la carretera de El Ferrol a Fene por El Montón y Las Pias, variación en la N-VI del acceso a El Ferrol del Caudillo.—Trozo 1.º de Las Pias-Fene, término municipal de Fene. Expediente adicional.

Propietario: Iglesia Parroquial de San Esteban de Perlio.—Superficie a expropiar: 493 metros cuadrados de labradío de primera.—Linderos: N., más del mismo; S., idem; E., Astano; O., herederos de Asunción Fortes.

Propietario: Higinio Gíao Rodríguez.—Superficie a expropiar: 101,21 metros cuadrados de labradío de primera y 37 metros lineales de cierre de seto vivo.—Linderos: N., carretera LO-133; S., más del mismo; E., Domingo Fernández Tejero; O., otro.

Propietario: Domingo Fernández Tejero.—Superficie a expropiar: 19,72 metros cuadrados de labradío de primera y diez metros lineales de cierre de seto vivo.—Linderos: N., carretera LO-133; S., más del mismo; E., otro; O., Higinio Gíao Rodríguez.

Propietario: Iglesia Parroquial de Fene.—Superficie a expropiar: Atrio de la Iglesia: 75,62 metros cuadrados de solar, 42 metros lineales de muro de cierre y traslado de un crucero.—Linderos: N., más del mismo; S., variante en la C-VI, trozo primero; E., C. N. VI (ramal a El Ferrol del Caudillo); O., más del mismo. Huerta de la Casa Parroquial: 54,90 metros cuadrados de solar y 38 metros lineales de seto vivo. Linderos: N., más del mismo; S., C. N. VI (ramal a El Ferrol del Caudillo); Este, Casa Parroquial; O., C. N. VI (ramal a El Ferrol del Caudillo).

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de León relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de ensanche y mejora del firme en el tramo 277,746 y 331 de la carretera nacional VI, de Madrid a La Coruña, término de Brazuelo.

Examinado el expediente instruido para resolver sobre la necesidad de ocupación de fincas para ejecutar las obras de ensanche y mejora del firme en el tramo 277,746 y 331 de la carretera nacional VI, de Madrid a La Coruña, término de Brazuelo.

Resultando que la relación de fincas fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre del pasado año, en el de la provincia de 11 del mismo mes y en el «Diario de León» de 5 de dicho mes y que ha sido fijada también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Brazuelo, sin que durante el plazo de la información pública se haya presentado reclamación alguna contra la ocupación de referencia.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953 y demás normas de aplicación.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes.

Esta Jefatura de Obras Públicas ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas cuya relación figura publicada en los mencionados diarios.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarle a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo.

León, 11 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Vilanova de la Barca (Lérida) afectadas por las obras de «Ensanche de la explanación y firme, recargo y doble tratamiento superficial entre los p. k. 6.200 y 20.100 de la C. C. 1.313, de Lérida a Puigcerdá».

Examinado el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por las obras indicadas;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto de 1963, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» y en el diario «La Mañana» de 6 y 1 de agosto del mismo año, respectivamente, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vilanova de la Barca; todo ello a los fines de la información pública que prescribe el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante dicho período de información pública no se ha formulado reclamación alguna;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente las actuaciones que anteceden;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales que le son de aplicación,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de k₂ ocupación de los bienes relacionados en los diarios y lugares citados en el primer resultando.

2.º Publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de su notificación o publicación, respectivamente.

Lérida, 31 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, A. García.—855-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan afectados por las obras de «Tratamiento de la intersección con la travesía de San Agustín, en el punto kilométrico 36,800 de la C. N.-I, de Madrid a Irún», término municipal de El Molar.

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Jefatura con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de «Tratamiento de la intersección con la travesía de San Agustín, en el punto kilométrico 36,800 de la C. N.-I, de Madrid a Irún», término municipal de El Molar;

Resultando que formuladá oportunamente la relación concreta e individualizada de los bienes afectados por dicha expropiación forzosa, ésta fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de diciembre del pasado año, en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 24 de dicho mes y año, en el periódico «Arriba» del 17 del referido mes de diciembre, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Molar, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de ocupación de los citados terrenos, o aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y el favorable informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de dicha Ley y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación de referencia, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificar esta Resolución individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Jefatura.

Madrid, 4 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.042-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan afectados por las obras de «Tratamiento de la intersección con la travesía de San Agustín, en el punto kilométrico 36,800 de la C. N.-I, de Madrid a Irún», término municipal de San Agustín.

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Jefatura con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de «Tratamiento de la intersección con la travesía de San Agustín, en el punto kilométrico 36,800 de la C. N.-I, de Madrid a Irún», término municipal de San Agustín;

Resultando que formulada oportunamente la relación concreta e individualizada de los bienes afectados por dicha expropiación forzosa, ésta fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de diciembre del pasado año, en el «Boletín